GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa Nº. 382/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº. 382/2024

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 279, establece que *"El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva".* En concordancia con lo dispuesto en el artículo 60, parágrafo I, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, la "Constitución Política del Estado Plurinacional", en su artículo 232, establece que *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Que, la Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 113, parágrafo I, establece que *"La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".*

Que, la Ley N°1178 de "Administración y Control Gubernamental", en su artículo 9, establece que *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".*

Que, la Ley N°2027 "Estatuto del Funcionario Público", en su artículo 3, parágrafo I, establece *que "El ámbito de aplicación que abarca a todos los servidores públicos que presten servicios en relación de dependencia con cualquier entidad del Estado, independientemente de la fuente de su remuneración".* Asimismo el parágrafo II, de la mencionada Ley establece que "*Igualmente están comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Estatuto los servidores públicos que presten servicios en las entidades públicas autónomas autárquicas y descentralizadas.*

Que, la Ley N°2027 "Estatuto del Funcionario Público", en su artículo 21, señala *"La programación operativa individual - anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas".*

Que, así mismo el artículo 27 de la citada Ley, establece que "*Las entidades públicas, en forma obligatoria, programarán y conducirán procesos de evaluación de desempeño de sus funcionarios de carrera, en la forma y condiciones que se señalan en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias particulares. El incumplimiento de los procesos de evaluación, generará responsabilidad administrativa a la máxima autoridad ejecutiva, independientemente de la obligatoriedad de realizarse las evaluaciones".*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, en su artículo 17, referente al proceso de Programación Operativa Anual Individual, establece que "*Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. b) La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación. c) La programación operativa anual individual contendrá: - Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. - Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. - Especificación: los requisitos personales*

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPAL DE TARIJA J.P.B.A. DIRECCIÓN JURÍDICA

y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta". Así mismo en lo referente a selección de personal en su artículo 18, parágrafo II, establece que "*La selección de los servidores públicos y consecuente ingreso a la función pública, se realizará sobre la base de su mérito, capacidad, aptitud, antecedentes laborales y atributos personales, previo cumplimiento del proceso de reclutamiento establecido en las presentes Normas Básicas. La selección de personal busca proveer a la entidad del potencial humano que mejor responda a las exigencias de los puestos establecidos en cada Programación Operativa Anual Individual (POAI)*".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), aprobado mediante Resolución Administrativa N°198/2016, de fecha 8 de agosto de 2016, en su artículo 1 establece que "*El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal".*

Que, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), aprobado mediante Resolución Administrativa N°198/2016, en su artículo 13, establece el "*Proceso de Programación Operativa Anual Individual*", que comprende el conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, constituyen el Manual de Puestos de la Entidad, mismas que serán aprobadas mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Departamental N° 070/2021, en su artículo 21, parágrafo II, señala que "La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas tiene bajo su dependencia lineal a las siguientes Direcciones:", dentro la cual en su numeral 4, indica como dependiente a la "Dirección de Recursos Humanos"; Así también, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, conforme al artículo 21, parágrafo III, numeral 6), de la norma señalada dispone que entre sus funciones está el Administrar los recursos humanos de la Gobernación y sus Unidades Organizacionales Desconcentradas. Concordante con la Resolución Administrativa N° 200/2023, que aprueba el "Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas", dentro del anexo en el cuadro correspondiente a La Dirección de Recursos Humanos indica como Objetivo, "Administrar los Recursos Humanos, desarrollando planes, programas y procedimientos para proveer una estructura de puestos eficiente de acuerdo a los reglamentos del Sistema de Administración de Personal, servidores públicos capaces, trato equitativo, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales", y dentro del área organizacional de la unidad de Administración de Personal en su literal L), establece "Solicitar, verificar y evaluar el cumplimiento y elaboración del POAI".

Que, mediante nota GOB/RR.HH./VZR/rplt/319/2024, de fecha 23 de septiembre del 2024, la M.Sc. Lic. Valentina Zenteno Rivera, como Directora de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicita al señor Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) - Gestión 2024, de los puestos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ajuntando a la solicitud el Informe Técnico y Legal emitidos por el Personal de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° GOB/RR.HH./VZR/RPLT/N°0025/2024, de fecha 18 de septiembre del 2024, elaborado por la Lic. Rosario Paula Lazaro Ticona, como Apoyo Técnico de Recursos Humanos, dependiente la Dirección Departamental de Recursos Humanos del G.A.D.T, indicando que "se procedió a la elaboración de la Programación Operativa Anual Individual POAI-2024 de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y realizando la debida recomendación a que la Máxima Autoridad Ejecutiva emita Resolución Administrativa donde resuelva: Aprobar las Programaciones Operativas Anuales Individuales - Gestión 2024 de los puestos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que en conjunto constituyen el Manual de Puestos".

Que, el Informe Legal N° G.A.D.T./RR.HH./VZR/AL/sgt/035/2024, de fecha 18 de septiembre 2024, elaborado por la Abg. Sabelia E. Garzon Tejerina, como Asesor Legal - Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye que corresponde "la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de los puestos de la Gobernación del

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Departamento de Tarija de la Gestión 2024, recomendando remitir al Despacho de la Gobernación del Tarija, el proyecto de Resolución Administrativa, Informe Técnico de la Recursos Humanos, Informe Legal y demás antecedentes (...)".

Que, efectuado el análisis legal correspondiente, mediante Informe Legal DJ N° 332/2024 de fecha 02 de octubre del año 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se concluye que el Gobernador en su Condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija pueda emitir la Resolución Administrativa aprobando las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI´s) y recomienda consignar la responsabilidad del Jefe inmediato superior y del titular del puesto, el seguimiento, evaluación diaria, semanal, mensual y trimestral de los objetivos como de los resultados alcanzados.

Que, habiendo revisado y analizado los antecedentes señalados anteriormente y en mérito a las recomendaciones realizadas a través de los informes técnico y legal emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Departamento de Tarija, corresponde emitir la Resolución Administrativa para efectuar la aprobación de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de los puestos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Gestión 2024.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y demás Leyes en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de los puestos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Gestión 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es responsabilidad del jefe inmediato superior y del titular del puesto, de cada instancia, área, unidad, dirección, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el seguimiento, evaluación diaria, semanal, mensual y trimestral de los objetivos como de los resultados alcanzados, así como los desvíos y demoras para facilitar los ajustes que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos que ponga a conocimiento la presente Resolución Administrativa a todas las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para su cumplimiento en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección General de Despacho, remítase un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, y la Dirección de Recursos Humanos para su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA J.P.B.A. DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Gary Wilson Vargas Vargas
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Abg. José Paúl Bejarano Auad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA